

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 418 Y 419 Y ADICIONA UN ARTÍCULO 418 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA FLOR IVONE MORALES MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La suscrita, Flor Ivone Morales Miranda, diputada federal e integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 418 y 419 y se adiciona el artículo 418 Bis del Código Penal Federal, en materia de tipificación del delito de devastación forestal**, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

Antecedentes

1.- El 13 septiembre de 2022, presenté la **iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 418 y 419 y se adiciona el artículo 418 Bis del Código Penal Federal, en materia de delitos de devastación forestal y tala de árboles clandestina**, publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXV, número 6110-IV, de la misma fecha, misma que fue turnada a la Comisión de Justicia de esta H. Cámara de Diputados.

2.- Debido a que se cumplió el plazo para la dictaminación de la iniciativa a nivel Comisión, **me permito presentarla nuevamente**, con la finalidad de insistir en la importancia de la propuesta, habiéndola enriquecido y ampliado en sus alcances.

Introducción

De acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, nuestro país ocupa el quinto sitio entre 12 naciones privilegiadas por su amplia biodiversidad. México es el país con mayor diversidad ecológica de América Latina y el Caribe, ya que dentro de sus límites políticos se encuentran los 5 diferentes ecosistemas, 9 de los 11 tipos de hábitats y 51 de las 191 ecorregiones que existen en el planeta.

Además, nos encontramos en los primeros lugares en las listas de especies tanto de flora como de fauna, ya que se han encontrado 26 mil tipos de plantas, 282 especies de anfibios, 707 variedades de reptiles y 439 mamíferos hasta el momento. Estas cifras comparadas con otros lugares a nivel mundial colocan a México como uno de los más importantes en riqueza natural.

En el boletín de prensa de la Semarnat, de fecha 07 de febrero de 2021, se enuncia que en México existen más de 60 tipos de vegetación forestal y se afirma que, según la Comisión Nacional Forestal, es uno de los 10 países con mayor superficie de bosques primarios y en su territorio se registran todos los tipos de vegetación natural conocidos.

Se estima que aún podemos celebrar que existan bosques primarios en México, ya que al menos 76 países han perdido ya todos sus bosques primarios, a consecuencia de la tala indiscriminada para la fabricación de papel, el cambio de uso del suelo para la ganadería y la agricultura y la explotación petrolera, todo lo cual ha reducido a sólo el 20 por ciento los bosques primarios que existieron en el mundo.

De acuerdo con registros del Departamento Forestal de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en su *Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales 2010*, en México existen más de 60 tipos de vegetación forestal, si bien los mayores conglomerados son el bosque de coníferas, bosque de encino, bosque mesófilo de montaña, selva perennifolia, selva caducifolia, selva espinosa, vegetación hidrófila, matorral xerófilo, pastizal y otros tipos de vegetación especial como el matorral espinoso tamaulipeco, el chaparral y el mezquital.

Planteamiento de la problemática

En la actualidad, México enfrenta un serio problema en materia ambiental: la creciente tala ilegal y, a causa de ésta, la cada vez mayor deforestación de sus bosques.

Pero ¿qué es la deforestación? Se trata de la pérdida de cobertura de árboles, bosques y vegetación de manera permanente, generada por la sobreexplotación del suelo y sus recursos naturales o por el cambio de uso de suelo hacia otras actividades, tales como: la agricultura, la ganadería, desarrollos turísticos, entre otros.

Entre las principales causas por las que perdemos nuestros bosques se encuentran el cambio del uso de suelo y la tala ilegal. Con respecto a la tala clandestina, se calcula que al menos 70 por ciento de la madera que se consume en el país tiene su origen en la ilegalidad.

Resulta valioso citar la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica y adiciona el párrafo XI al artículo 2 de Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y se reforman el artículo 418 primer párrafo y el artículo 419 primer párrafo del Código Penal Federal, presentada por la entonces senadora Delfina Gómez Álvarez, del Grupo Parlamentario de Morena, el martes 27 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Parlamentaria, número LXIV/1PPO-56/86676, cuya parte relativa menciona que:

“La tala ilegal es un problema que daña a toda la sociedad, ya que esta actividad clandestina induce la pérdida y degradación de suelos, cambios en el microclima y pérdida en la diversidad de especies; regionalmente afecta el funcionamiento de cuencas hidrográficas y de asentamientos humanos, a nivel global, coadyuvan a las emisiones de gases de efecto invernadero que dan por resultado el problema del cambio climático global, entre otros efectos negativos.”

Deforestación a nivel mundial

A nivel mundial cerca del 78 por ciento de los bosques primarios han sido destruidos por humanos y el 22% restante se ha visto afectado por la extracción de madera; sólo el 12 por ciento de los bosques están asignados a la conservación de la biodiversidad, y son un reservorio vital de carbono, ya que acumulan unas 289 gigatoneladas de este elemento.

El 21 de marzo de 2022 el secretario general de la ONU con motivo del Día Internacional de los Bosques, afirmó que, pese a las promesas efectuadas por los países y múltiples sectores de la población mundial para evitar la degradación de los bosques, **cada año se siguen destruyendo alrededor de diez millones de hectáreas de bosques** a nivel mundial.

Hechos y cifras respecto a la tala ilegal y deforestación en México

En el caso de México, se dio a conocer a finales de 2021 que existen 122 zonas críticas forestales por distintos ilícitos que se han identificados en 20 estados de la República, como tala clandestina, lavado de madera, extracción de madera sana, sobreexplotación de los recursos forestales, incumplimiento de programas de manejo, cambio de uso de suelo, incendios forestales provocados y delincuencia organizada.

Según cifras de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) al menos 70 por ciento de la madera que se comercializa en el país tiene origen ilegal. De manera análoga el estudio “Evaluación de los recursos forestales mundiales” de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, revela que la tasa de deforestación de México es de 155 mil hectáreas por año, de las cuales 60 mil tienen su origen en la tala clandestina.

Esta actividad ilegal genera ganancias anuales, para los grupos que a ello se dedican, entre 10 mil y 15 mil millones de dólares a nivel global, según el informe Justicia para los Bosques, del Banco Mundial.

Algunas de las especies forestales de mayor tráfico son: ciricote; chicozapote; caoba; cedro rojo; katalox; machiche; huanacaxtle; pino y oyamel; granadillo (tampiciran o cocobolo).

Según el informe *Estimación de la tasa de deforestación bruta en México para el periodo 2001-2018 mediante el método de muestreo*, de la Comisión Nacional Forestal (Conafor), **el año de mayor deforestación en México fue 2016 con una tasa de 350 mil 298 hectáreas deforestadas.**

Tipos de tala y sus consecuencias

Ahora bien, resulta sumamente importante puntualizar con la mayor de las precisiones los tipos de tala que existen, así como las características y consecuencias de cada uno.

En primer lugar, se ha identificado la comúnmente denominada “**tala hormiga**” que se refiere a la realizada por pequeños grupos de personas con fines de autoconsumo.

En segundo lugar, se ha identificado la denominada **“tala organizada”** que se refiere a la realizada por grupos equipados con motosierras, camiones, radios y otras herramientas y que ya cuentan con una organización con fines de comercializar los productos de la tala.

Y finalmente, se han identificado las denominadas **“redes de explotación forestal”** que se refiere a la realizada por grupos que participan en toda la cadena de procesamiento del recurso natural con fines de comercializar de manera masiva los productos de la tala.

A continuación se presenta un cuadro con información relativa a la tipología de extracción no controlada, de acuerdo con informes de la Profepa y Semarnat:

Tipos	Cantidad	Tipos de productos	Transporte	Uso o destino	Herramientas y equipo
Autoconsumo (tala hormiga)	De 1 a 3.5 m3 por semana	Ramillas, brazuelo, morillos, postes, corteza, leña.	A hombro y bestia	Combustible, herramientas, viviendas, cercas	Hacha, machete, y sardina
Autoconsumo (tala hormiga)	De 3.6 a 6 m3 por semana	Brazuelo, morillos, rajás, vigas, postes, tablas, otros.	Bestias y vehículo automotor	Venta, combustible, herramientas, viviendas y cercas	Hacha, machete, sardina y a veces motosierra
Pequeña comercialización	De 6.1 a 10 m3 por semana	Madera en rollo con escuadría, leña, otros.	Camionetas 3.5t. y camión rabón	Comercialización	Motosierra, ganchos y poleas
Alta comercialización (Delincuencia organizada)	De 10.1 a 25 m3 por semana	Madera en rollo y con escuadría.	Camión rabón y torton	Comercialización	Motosierra, hacha, ganchos y poleas
Industrialización y almacenamiento (Delincuencia organizada)	Más de 25 m3	Madera en rollo y con escuadría.	De camioneta pick up hasta tráiler	Comercialización y transformación	Sierra cinta, aserradoras, motosierras.

Como puede observarse, existen diferentes niveles de impacto derivado de la tala de árboles. Desde el autoconsumo en pocas cantidades, hasta la industrialización por parte de la delincuencia organizada.

Impacto de la tala clandestina en materia de seguridad

Tanto la tala ilegal como el comercio internacional de madera obtenida de forma ilícita tienen graves repercusiones económicas, sociales y medioambientales. Se estima que este tipo de delitos de alcance internacional representan entre el 15 y el 30 por ciento de todo el comercio mundial de madera.

Los delitos contra el medio ambiente son la tercera forma de delincuencia organizada transnacional más frecuente del mundo. Por ejemplo, en Estados Unidos, la tala ilegal alcanza una cifra anual de 51 mil a 152 mil millones de dólares estadounidenses, lo que supone una importante pérdida en ingresos fiscales.

En México, de acuerdo con la Comisión Nacional Forestal (Conafor), la delincuencia organizada diversifica sus actividades e incursiona en la tala clandestina en al menos seis entidades del país.

Entre 2018 y 2020 se atendieron mil 514 denuncias en materia forestal, de las cuales mil 179 fueron por tala ilegal, según estadísticas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa).

Tan sólo en 2020, México perdió 127 mil 770 hectáreas de bosque, una deforestación superior a la del periodo 2010-2015, que fue de 91 mil 600 hectáreas.

Las deforestaciones a manos de grupos delictivos se identifican principalmente en Chihuahua; Tapalpa, Jalisco; la Costa Grande de Guerrero, y San Juan Atzingo, Estado de México, y en menor proporción en Sonora, Durango, Morelos, Chiapas, Oaxaca, Sinaloa y Querétaro.

Según el Programa Nacional Forestal 2020-2024, la madera obtenida por los grupos delincuenciales crea distorsiones en el mercado legal, y constituye un tercio de la comercialización.

Impacto ambiental de la tala clandestina

Tanto en nuestro país, como en muchas otras partes del mundo, nos estamos enfrentando a graves problemas de deforestación y devastación de las zonas ecológicas que constituyen los principales pulmones para el ser humano.

Los árboles, la vegetación y los bosques, como parte del ecosistema tienen diversas funciones naturales. La principal función de los árboles es la liberación de oxígeno y la transformación del dióxido de carbono en biomasa.

Sin embargo, también regulan el clima y disminuyen los efectos del cambio climático; regulan los ciclos hidrológicos; contribuyen a reducir el efecto invernadero y a evitar inundaciones; previenen la erosión de los suelos y favorecen el desarrollo agrícola; en las selvas contribuyen a formar un ambiente húmedo; además de que son fuente de materia prima para la elaboración de medicinas, alimentos, papel, combustible, fibras, corcho, resinas y caucho.

Los árboles y bosques también tienen una función vital en la fauna del mundo, toda vez que son el hábitat de especies de flora y fauna. Un estudio reciente, publicado por el *Journal of Sustainable Forestry* calcula que existen en el planeta 60 o 65 especies de árboles que, según la especie se desarrollan plenamente al llegar a los 40 o 50 años; en las zonas o regiones frías dan sustento a roedores y aves.

En total, los bosques ocupan el 28.5 por ciento de las tierras del planeta, a excepción de la Antártida y Groenlandia, y la mitad de los bosques en el mundo se ubican en los trópicos y el resto en zonas templadas y boreales.

En el caso de América del Sur y Europa tienen la mayor superficie forestal, seguidos de América del Norte y África, pero la deforestación produce un 15 por ciento de emisión de CO2 anual en todo el mundo, cifra que supera a la generada por vehículos, barcos y otros medios de transporte.

En síntesis, la tala ilegal y la deforestación conducen a la humanidad a las siguientes consecuencias catastróficas:

- Aceleración del calentamiento global y cambio climático;
- Se pone en riesgo el bienestar de las personas y el patrimonio natural;
- Desplazamiento de poblaciones originarias;
- Aceleración de la pérdida de los suelos, de la fauna, de la flora y de la biodiversidad; y
- Desertificación y a la escasez de agua.

Marco internacional en materia de políticas forestales

Como nación soberana, México establece su propia política forestal, sin embargo, una serie reciente de declaraciones internacionales no obligatorias han sugerido que las naciones deben implementar mecanismos para conservar sus recursos naturales, como los bosques, y administrarlos para lograr un verdadero desarrollo sostenible.

Esta serie incluye la Declaración de Estocolmo de 1972, la Carta Mundial para la Naturaleza de 1982 y el Reporte de 1987 de la Comisión Mundial para el Medio Ambiente y el Desarrollo que dieron por resultado diversos documentos de la Conferencia de las Naciones Unidas de 1992 acerca del Medio Ambiente y el Desarrollo (UNCED).

De igual manera, México ha mantenido su participación activa en la implementación de la Agenda 2030, particularmente en lo que respecta a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

El objetivo número 15 de los ODS establece:

“Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, efectuar una ordenación sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica”.

En ese sentido, el cumplimiento de dicho objetivo requerirá un grado de cooperación sin precedentes, no sólo en los recursos de financiación que se apliquen para combatir la tala ilegal, sino en diversos mecanismos a implementar por el Estado mexicano, incluyendo, de ser necesario, el endurecimiento de las penas correspondientes a los delitos que contravengan lo que se busca preservar.

Legislación penal vigente en México

El Código Penal Federal vigente señala en su artículo 418, fracción II una pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa, a quien ilícitamente desmonte o destruya la vegetación natural; corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles; o cambie el uso del suelo forestal.

Además, el último párrafo del citado artículo contempla agravantes y amplía las sanciones hasta en tres años más y la pena económica hasta en mil días de multa, cuando el ilícito afecte un área natural protegida.

Es importante mencionar que las penas vigentes contempladas son mínimas en comparación con el daño que causa la tala ilegal e indiscriminada de nuestros bosques.

La punibilidad de dichos tipos penales no resulta disuasiva para los sujetos activos de la comisión del delito, ya que la legislación actual permite que tengan al alcance diversas medidas cautelares, mientras que, al mismo tiempo, en el caso de delincuencia organizada, las ganancias son mucho mayores que los castigos. Y a su vez, los daños ambientales se siguen perpetuando.

Por ello, resulta fundamental que, en el presente, el Estado mexicano implemente todos los mecanismos necesarios para promover la conservación de los bosques, los árboles y la vegetación de nuestro país.

Marco jurídico en materia de derechos humanos y ambientales

En junio de 2011, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue objeto de una reforma trascendental para nuestro país, toda vez que desde el artículo primero se reconocen los derechos humanos de los que gozan todas las personas en el territorio nacional, así como las garantías para proteger dichos derechos. De manera correlativa, los derechos humanos conllevan la obligación del Estado Mexicano de velar por la inviolabilidad de los derechos fundamentales.

El artículo 1o. constitucional, en su párrafo tercero, establece que todas las autoridades, sin excepción, y en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

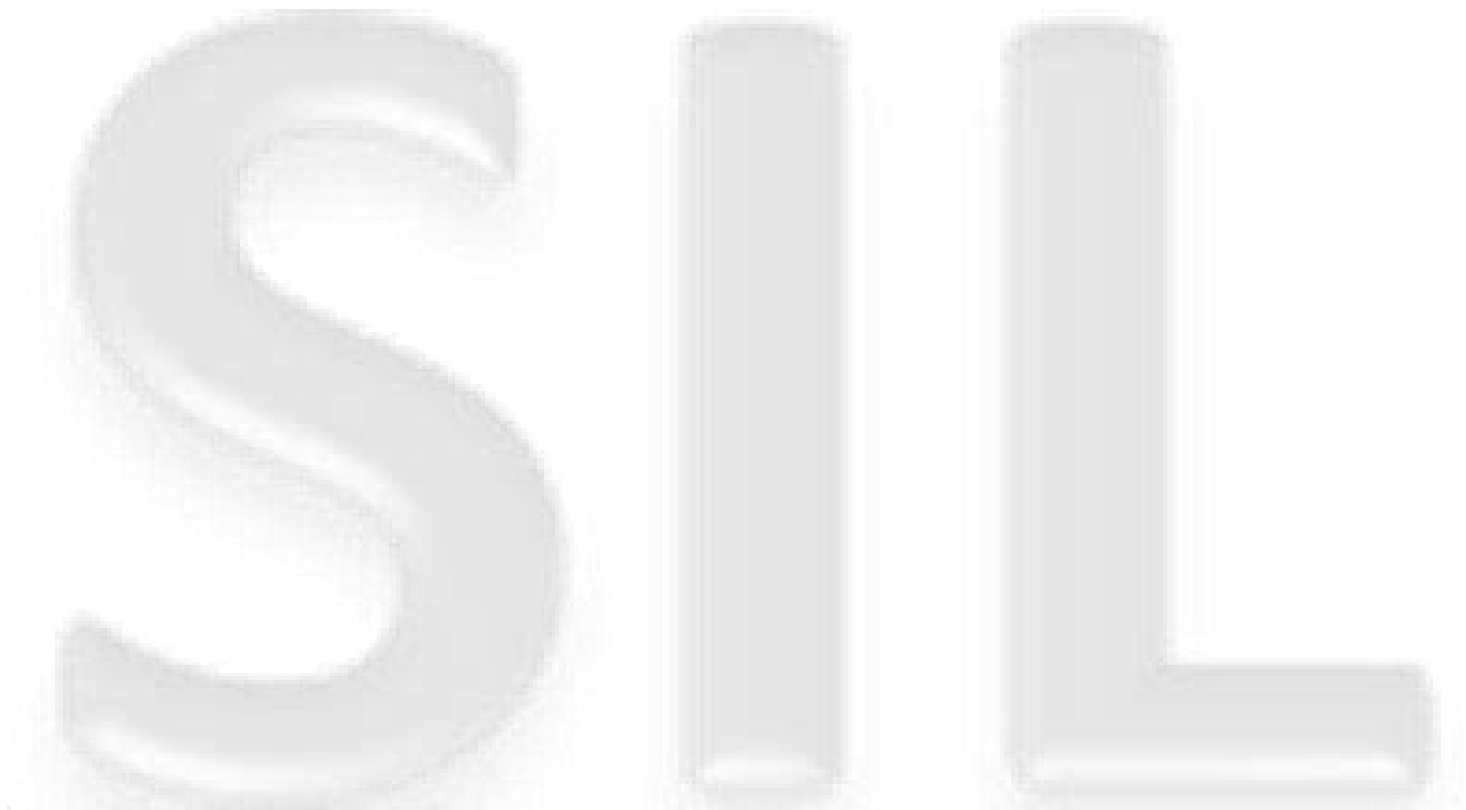
Ahora bien, el artículo 4o, párrafo quinto, de la Constitución establece que **“ Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”**

En la lógica de que todo derecho va ligado a una obligación, el Estado debe prevenir y sancionar todas aquellas violaciones a los derechos humanos y colectivos, incluyendo el derecho humano a un medio ambiente sano. De igual manera, el Estado está obligado a investigar y ordenar la reparación de los daños y deterioros ambientales derivados de la deforestación y tala de árboles clandestina.

No se puede lograr un verdadero desarrollo sostenible sin la participación y cooperación de todos. Necesitamos proteger los tesoros naturales más valiosos que aún tenemos, a través de diversas medidas, entre ellas, endureciendo las penas contra quienes cometan delitos de devastación forestal y tala de árboles clandestina.

En nuestra calidad de legisladores y como parte del aparato institucional del Estado, necesitamos encauzar todos los esfuerzos para la protección de estos derechos humanos fundamentales, en aras de preservar no sólo el presente sino el futuro de nuestro país.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo entre el texto vigente y el texto propuesto de la Iniciativa, para una mejor apreciación:



Texto Vigente	Texto Propuesto por la Diputada Flor Ivone Morales Miranda
<p>Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:</p> <p>I. Desmonte o destruya la vegetación natural;</p> <p>II. Corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles, o</p> <p>III. Cambie el uso del suelo forestal.</p> <p>La pena de prisión deberá aumentarse hasta en tres años más y la pena económica hasta en mil días multa, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.</p>	<p>Artículo 418.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>La pena de prisión deberá aumentarse hasta en cinco años más y la pena económica hasta en tres mil días multa, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 418 Bis.- Comete el delito de devastación forestal la persona que, sin autorización de la autoridad competente, tale, corte, arranque, derribe o destruya un área igual o superior a una hectárea continua o discontinua de bosque.</p>

<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Estas conductas se sancionarán con una pena de seis a doce años de prisión y con dos mil a cinco mil días multa, sin perjuicio de las penas y acumulación de sanciones que correspondan por otros delitos que resulten.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Se equiparará al delito de devastación forestal, en la modalidad de promoción y financiamiento, y se sancionará con una pena de nueve a quince años de prisión y tres mil a seis mil días multa, al que promueva, financie, dirija, facilite, suministre medios, aproveche económicamente u obtenga cualquier otro beneficio de la tala, corte, arranque, derribamiento o destrucción de un área igual o superior a una hectárea continua o discontinua de bosque.</p>
<p>Artículo 419.- A quien ilícitamente transporte, comercie, acopie, almacene o transforme madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos o, en su caso, a su equivalente en madera aserrada, se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa. La misma pena se aplicará aun cuando la cantidad sea inferior a cuatro metros cúbicos, si se trata de conductas reiteradas que alcancen en su conjunto esta cantidad.</p> <p>La pena privativa de la libertad a la que se hace referencia en el párrafo anterior se incrementará hasta en tres años más de prisión y la pena económica hasta en mil días multa, cuando los recursos forestales maderables provengan de un área natural protegida.</p>	<p>Artículo 419.- A quien ilícitamente transporte, comercie, acopie, almacene o transforme madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos o, en su caso, a su equivalente en madera aserrada, se impondrá pena de uno a quince años de prisión y de trescientos a tres mil días multa. La misma pena se aplicará aun cuando la cantidad sea inferior a cuatro metros cúbicos, si se trata de conductas reiteradas que alcancen en su conjunto esta cantidad.</p> <p>La pena privativa de la libertad a la que se hace referencia en el párrafo anterior se incrementará hasta en cinco años más de prisión y la pena económica hasta en tres mil días multa, cuando los recursos forestales maderables provengan de un área natural protegida.</p>

Objeto de la Iniciativa

La presente iniciativa tiene por objeto reformar los artículos 418 y 419 y adicionar el artículo 418 Bis del Código Penal Federal, a efecto de aumentar las sanciones para quienes cometan delitos de tala de árboles, así como, tipificar el delito de devastación forestal, incluyendo la modalidad de promoción y financiamiento.

Justificación de la propuesta

Es indiscutible que no se puede medir con la misma vara a quien tala un árbol y a quien destruye más de una hectárea de bosque, por ello resulta necesario adicionar el artículo 418 Bis para **tipificar el delito de devastación forestal** entendido como aquel que, sin autorización de la autoridad competente, tale, corte, arranque, derribe o destruya un área igual o superior a una hectárea continua o discontinua de bosque, **con una sanción de 6 a 12 años de prisión** y de 2 mil a 5 mil días multa.

De igual manera, la propuesta prevé la **equiparabilidad del delito de devastación forestal, en la modalidad de promoción y financiamiento**, para quien promueva, financie, dirija, facilite, suministre medios, aproveche económicamente u obtenga cualquier otro beneficio de la tala, corte, arranque, derribamiento o destrucción de un área igual o superior a una hectárea continua o discontinua de bosque, con **sanciones previstas de 9 a 15 años de prisión** y 3 mil a 6 mil días multa, debido a que es necesario establecer una agravante que permita disuadir a quienes financian los actos de devastación forestal.

¿Por qué se propone aumentar las penas?

Porque las sanciones que actualmente están vigentes en el Código Penal Federal, resultan insuficientes para enfrentar la problemática de este tipo de mercado negro que ha proliferado en los últimos años, debido al involucramiento de los grupos de delincuencia organizada.

Tanto la tala como el comercio ilegal de madera tienen graves repercusiones, no solo económicas y medioambientales, sino también se está convirtiendo en un problema de seguridad pública, porque el crimen organizado está incluso amenazando la vida y la integridad de los pobladores que se atreven a defender los bosques.

¿Por qué se determina en función de un área igual o superior a una hectárea?

Porque se requiere establecer una medida cuantitativa que sea notable, evidente y contundente para identificar fehacientemente la realización de un delito que implica grandes extensiones de suelo forestal.

Los árboles tardan en crecer de 12 o 20 años, por lo que las penas deben ser proporcionales a las consecuencias catastróficas que podría generar la devastación forestal, entre ellas: el calentamiento global, el cambio climático, la extinción de especies, la desertificación y la escasez del agua.

El aumento de las penas se justifica en razón de que, en la mayoría de los casos, se trata de grupos de delincuencia organizada los que realizan este tipo de conductas.

Uno de los peores errores de la humanidad es alimentar la tendencia de destruir los recursos naturales vitales que las futuras generaciones no podrán disfrutar. Debemos ser la generación que busca preservar nuestros bosques pensando en las generaciones futuras.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforman los artículos 418 y 419 y se adiciona el artículo 418 Bis del Código Penal Federal.

Artículo Único. Se reforma el último párrafo del artículo 418; se adiciona el artículo 418 Bis; y se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 419, todos del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 418.-.

I. ...

II. ...

III. ...

La pena de prisión deberá aumentarse hasta en **cinco** años más y la pena económica hasta en **tres** mil días multa, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.

Artículo 418 Bis.- Comete el delito de devastación forestal la persona que, sin autorización de la autoridad competente, tale, corte, arranque, derribe o destruya un área igual o superior a una hectárea continua o discontinua de bosque.

Estas conductas se sancionarán con una pena de seis a doce años de prisión y con dos mil a cinco mil días multa, sin perjuicio de las penas y acumulación de sanciones que correspondan por otros delitos que resulten.

Se equiparará al delito de devastación forestal, en la modalidad de promoción y financiamiento, y se sancionará con una pena de nueve a quince años de prisión y tres mil a seis mil días multa, al que promueva, financie, dirija, facilite, suministre medios, aproveche económicamente u obtenga cualquier otro beneficio de la tala, corte, arranque, derribamiento o destrucción de un área igual o superior a una hectárea continua o discontinua de bosque.

Artículo 419.- A quien ilícitamente transporte, comercie, acopie, almacene o transforme madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos o, en su caso, a su equivalente en madera aserrada, se impondrá pena de uno a **quince** años de prisión y de trescientos a tres mil días multa. La misma pena se aplicará aun cuando la cantidad sea inferior a cuatro metros cúbicos, si se trata de conductas reiteradas que alcancen en su conjunto esta cantidad.

La pena privativa de la libertad a la que se hace referencia en el párrafo anterior se incrementará hasta en **cinco** años más de prisión y la pena económica hasta en **tres** mil días multa, cuando los recursos forestales maderables provengan de un área natural protegida.

Transitorio

Único. -El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Fuentes

1 <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/bosques-de-mexico-riqueza-forestal-y-biodiversidad?idiom=es>

2 https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/86676

3 <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/mexico-biodiversidad-que-asombra?idiom=es>

4 <https://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/articulo/editorial-el-universal/nacion/2016/03/20/alto-la-tala-ilegal>

5 <https://www.gob.mx/sspc/articulos/protejamos-el-medio-ambiente>

6 <https://www.interpol.int/es/Delitos/Delitos-contra-el-medio-ambiente/Delitos-forestales>

7 <https://www.gob.mx/semarnat/es/articulos/deforestacion-y-tala-ilegal-amenaza-latente-para-nuestros-bosques>

8 <https://www.gob.mx/semarnat/prensa/informa-semarnat-estrategia-contra-deforestacion-y-tala-ilegal?idiom=es>

9 <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/07/18/tala-clandestina-el-macizo-negocio-del-crimen-organizado-en-mexico/>

10 http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D4_R_PROFOPA01_03&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce

11 <https://www.un.org/es/chronicle/article/objetivo-15-los-arboles-nos-dejan-ver-el-bosque-aprovechar-al-maximo-las-sinergias-para-lograr-los>

12 <https://news.un.org/es/story/2022/03/1505922>

13 <https://www.greenpeace.org/mexico/blog/10540/5-datos-sobre-la-deforestacion-en-mexico/#:~:text=La%20deforestaci%C3%B3n%20va%20en%20aumento&text=Esto%20representa%20m%C3%A1s%20del%20doble,350%20mil%20298%20hect%C3%A1reas%20deforestadas.>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de marzo de 2023.

Diputada Flor Ivone Morales Miranda (rúbrica)

SILL